DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: BRANDON ANDRES MONCADA BERMON
DEMANDADO: CARMEN JOHANNA PEREZ SUESCUN
RADICACION: 540013160005- 2012- 00216-00
FECHA D E PROVIDENCIA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019

AUDIENCIA DE CONCILIACION

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia de que tratan los arts. 372,373,392 Y 397 del C.G.P.
Fecha: VEINTIDOS (22) de OCTUBRE del año dos mil diecinueve (2019)
Hora: NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad OFC 102 C
Duración prevista: Dos Horas (2 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Conciliación
4. Decreto de pruebas
   Pruebas a decretar:
5. Práctica de pruebas; (Se tendrá en cuenta los documentos aportados y de oficio se decreta el interrogatorio a las dos partes)
6. Fijación del Litigio
7. Control de legalidad
8. Alegatos de Conclusión
9. Sentencia
10. Aprobación del acta

Cíteseles, con las advertencias de ley; así mismo prevéngaseles para que alleguen los testigos que pretendan hacer valer, en caso de que no se llegue a ningún acuerdo; de ser posible en la misma audiencia se oirán a las partes con sus alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que derecho corresponda.

Igualmente se les hace saber que la inasistencia de las partes y sus apoderados a las audiencias será sancionado conforme a la ley(art. 372 numeral 3 y 4 del C.G.P.) "***La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia , por hechos anteriores a la misma ,solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa , ...A la parte o al apoderado que no concurran a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes"***

NOTIFÍQUESE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 156 **de fecha** 26 SEP 2019 **se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.**

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: **EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS.**
DEMANDANTE: **BLANCA STELLA BLANCO GUILLEN**
DEMANDADO: **OMAR DARIO HERNANDEZ BAYONA**
RADICACION: **540013110005-2018-00636-00**
ASUNTO: **TRAMITE**
FECHA DE PROVIDENCIA: **25 de SEPTIEMBRE de 2019**

En atención al memorial poder allegado por parte de la Dra. MARISOL CABRALES BENITEZ, al igual que la liquidación del crédito efectuada por la apoderada judicial, al respecto se dispone:

RECONOCER a la Dra. MARISOL CABRALES BENITEZ como apoderada judicial de la parte actora para los fines y efectos del poder conferido.-

De otra parte córrase traslado por el término de tres (3) días de la reliquidación del crédito aquí presentada por la apoderada judicial de la parte actora por secretaria de conformidad con el numeral 4º del art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

Jf

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD.
En ESTADO No 156 de fecha 26 SEP 2019 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: INCREMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ALICIA DEL PILAR CASTILLO ALVAREZ
DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER OCHOA
RADICACION: 540013160005-2019-00232-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 25 de SEPTIEMBRE de 2019

En atención al informe secretarial que antecede y del escrito allegado por apoderada judicial de la parte actora en donde nos aporta el nuevo número de cuenta de ahorros en el Banco AV-VILLAS, para que el señor pagador del Hospital de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, se dispone:

Ofíciese al pagador ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, informando el número de cuenta de ahorros del Banco AV-VILLAS a nombre de la demandante para que se pueda realizar las consignaciones por cuota de alimentos a cargo del señor FRANCISCO JAVIER OCHOA

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
156 26 SEP 2019
En ESTADO No ___de fecha _____se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Jf

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JOHANNA PATRICIA VILLALBA GARCIA
DEMANDADO: ARMANDO CARRILLO BUENDIA
RADICACION: 540013160005- 2019- 00338-00
FECHA D E PROVIDENCIA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019

AUDIENCIA DE CONCILIACION

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia de que tratan los arts. 372,373,392 Y 397 del C.G.P.
Fecha: VEINTIUNO (21) de OCTUBRE del año dos mil diecinueve (2019)
Hora: DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad OFC 102 C
Duración prevista: Dos Horas (2 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Conciliación
4. Decreto de pruebas
   Pruebas a decretar:
5. Práctica de pruebas; (Se tendrá en cuenta los documentos aportados y de oficio se decreta el interrogatorio a las dos partes)
6. Fijación del Litigio
7. Control de legalidad
8. Alegatos de Conclusión
9. Sentencia
10. Aprobación del acta

Cíteseles, con las advertencias de ley; así mismo prevéngaseles para que alleguen los testigos que pretendan hacer valer, en caso de que no se llegue a ningún acuerdo; de ser posible en la misma audiencia se oirán a las partes con sus alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que derecho corresponda.

Igualmente se les hace saber que la inasistencia de las partes y sus apoderados a las audiencias será sancionado conforme a la ley(art. 372 numeral 3 y 4 del C.G.P.) "***La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia , por hechos anteriores a la misma ,solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa , ...A la parte o al apoderado que no concurran a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes***"

RECONOCER al estudiante de derecho de la Universidad de Santander Dr. JONATHAN LEONARDO DIAZ QUINTERO como apoderado judicial de la parte demandada para los fines y efectos del poder conferido.-

NOTIFÍQUESE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 156 **de fecha** 26 SEP 2019 **se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.**

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

106

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**

DEMANDANTE: **YANETH ZULAY SANCHEZ**

DEMANDADA: **HEREDEROS DE JOSE DE JESUS SANCHEZ**

RADICACION: **54001316000520190041100**

FECHA PROVIDENCIA: **VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo informado por la parte accionante a través de su apoderada judicial, se ordena oficiar a la Clínica Medical Duarte de Cúcuta, para que informen si dentro de dicho establecimiento se realizó biopsia o cualquier muestra biológica a quien en vida se llamó JOSE DE JESUS SANCHEZ MONSALVE identificado con la C.C. No. 13254686 de Cúcuta; en caso de ser afirmativa su respuesta, indicar si la misma se encuentra debidamente preservada y bajo cadena de custodia.

Lo anterior a efectos de reconstruir su perfil genético o ADN, para determinar la paternidad de la señora YANETH ZULAY SANCHEZ para con el señor JOSE DE JESUS SANCHEZ MONSALVE. Oficiar en tal sentido y diligenciar por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 156 de fecha 26 SEP 2019 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES

DEMANDANTE: ANGELICA MARIA CONTRERAS LEAL

DEMANDADA: OMAR FONSECS ROSAS

RADICACION: 54001316000520190041600

ASUNTO: FIJAR FECHA PARA AUDIENCIA DEL 372 Y 373 C.G. DEL P.

FECHA DE PROVIDENCIA: VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2019

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que no se presentó objeción alguna al informe rendido por el ICBF, el Despacho ordena su aprobación y, con el ánimo de continuar con el trámite del proceso, ordena:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 372 y 373 del C.G. del P.
Fecha: VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)
Hora: NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (09:30 Am)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad
Duración prevista: TRES HORAS (3 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de KAREN TATIANA FONSECA CONTRERAS
3. Audiencia especial con KAREN TATIANA FONSECA CONTRERAS
4. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
5. Etapa Conciliatoria
6. Decreto de Pruebas
7. Interrogatorio de Parte
8. Práctica de Pruebas
9. Fijación del Litigio
10. Control de legalidad
11. Alegatos de Conclusión
12. Sentencia
13. Aprobación del acta

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes. Se les previene a las partes a fin de que si no llegan a ningún acuerdo; de ser posible en la misma audiencia se oirán a las partes con sus alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que derecho corresponda.

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

De conformidad con el numeral 4 del art. 372, se le previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada. En especial el párrafo que establece lo siguiente: A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 156 de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.. 295 del C.g. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: **UNIÓN MARITAL DE HECHO**

DEMANDANTE: **MARITZA JAIMES ROJAS**

DEMANDADO: **IDER ALFONSO SANCHEZ CASTRO**

RADICACION: **54001316052019005100 0**

ASUNTO: **RECHAZO**

FECHA PROVIDENCIA: **VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2019**

SE RECHAZA el escrito de demanda con fundamento en las siguientes causales:

[X] Falta de subsanación de la demanda inadmitida (Art. 90 inc. 3 CGP)

La parte interesada dejo vencer el término concedido para subsanar la demanda.

SE ORDENA la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En 26 SEP 2019 ESTADO No. 156 de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C,

j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, tel: 5753348

CLASE DE PROCESO: **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**
RADICACIÓN: **54001316000520190053400**
DEMANDANTE: **ALFREDO ENRIQUE RODRIGUEZ ROMERO**
ASUNTO: **INADMISIÓN**

FECHA PROVIDENCIA: SEPTIEMBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

SE INADMITE el escrito de demanda a folios 10 al 11, del expediente para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

PRIMERO: No se relacionó el nombre y domicilio de las partes y, sino pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. De las personas jurídicas el número del Nit. O identificación tributaria (Arts. 90.1 y 82.2 CGP)

Se observa que no se relaciona la dirección del adolescente VIEIQUER ANDREY RODRIGUEZ LOZANO, demandante en este proceso, representado a través del padre,

SEGUNDO: El poder conferido es insuficiente (Art. 84 cgp)

Le recuerdo al demandante que este proceso exige derecho de postulación, no puede ser presentado de forma particular y personal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 156 de fecha 26 SEP 2019 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.P.C.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: **INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**
DEMANDANTE: **ERMITH YORAYMA SUAREZ VERA**
DEMANDADO: **OSCAR EDUARDO DAVILA GONZALEZ**
RADICACION: **54001316000520190053600**
ASUNTO: **INADMISION.**
FECHA PROVIDENCIA: **VEINTINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2019**

SE INADMITE el escrito de demanda a folios 15 al 21, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

[X] No se aportó la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y respectivo traslado para la parte pasiva. (art. 89 C.G.P).

Sírvase allegar a este despacho copia electromagnética (CD) de la demanda con sus respectivos anexos para archivo y la cantidad de traslados necesarios.

Reconocer Personería Jurídica al Dr. ANDRES AFANADOR VILLAMIZAR identificado con C.C. No. 91497913 de Bucaramanga y T.P. 298675 del C. S. de la J. para actuar como apoderada judicial de la demandante conforme a los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No. 156 de fecha 26 SEP 2019 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria